



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 874-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 459-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de agosto de 2025, Oficio Múltiple N°000073-2025-SERVIR-GDSRH de fecha 10 de septiembre de 2025, Informe N° 819-2025-UNADQTC/PCO-DGFA-URRHH de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 489-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Resolución Presidencial N° 459-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de agosto de 2025, se aprueba los Lineamientos Internos para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, esto en concordancia con las disposiciones de SERVIR y la Ley N° 32185;

Que, mediante Oficio Múltiple N°000073-2025-SERVIR-GDSHR de fecha 10 de septiembre de 2025, desde la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR, se insta a que se adopten oportunamente las acciones administrativas sobre el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, incluyendo la emisión de la resolución de nombramiento respectiva, la cual deberá efectuarse dentro del periodo de vigencia para la autorización establecida por la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en cumplimiento con los dispuesto en las Lineamientos Internos para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 276 y en cumplimiento del cronograma de actividades, el servidor Raimar Abarca Mora presentó su solicitud de postulación con expediente N° 2002-URRHH de fecha 08 septiembre de 2025 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público; y habiéndose procedido con la evaluación de solicitudes y legajo personal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en los lineamientos y disposiciones establecidas en SERVIR, la elaboración de la ficha de calificación denominada “cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento de Personal Contratado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276”, se tiene al servidor Raimar Abarca Mora como *admitido*;

Que, en fecha 10 de noviembre de 2025 se publicó el cuadro final de resultados de Nombramiento del Personal Contratado Bajo El Régimen Laboral Del Decreto Legislativo N° 276, teniendo al servidor Raimar Abarca Mora como *apto*;

Que mediante Informe N° 819-2025-UNADQTC/PCO-DGFA-URRHH de fecha 11 de noviembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, concluye y recomienda que, habiéndose cumplido con los requisitorios para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Del Decreto Legislativo N° 276, corresponde, mediante acto resolutivo, proceder al nombramiento del servidor Raimar Abarca Mora, el cual no genera incremento de remuneración, sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente;



Que, con Informe Legal N° 489-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre el proceso de nombramiento 276, precisando que, de acuerdo con las disposiciones legales, pueden ser objeto de nombramiento aquellos trabajadores que:

- Hayan ocupado plaza organiza presupuestada al 01 de enero de 2025
- Haya laborado por un pedio mínimo de tres años consecutivos o cuatro alternados
- Cumplan con los requisitos del puesto y demás condiciones establecidas.

Que, en ese sentido corresponde emitir acto resolutivo de nombramiento del servidor Raimar Abarca Mora, al haberse verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por SERVIR y los lineamientos institucionales, revisados y verificados por la Unidad de Recursos Humanos;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **NOMBRAR** con eficacia anticipada al 28 de noviembre del 2025 en el puesto de Secretario II, al servidor Raimar Abarca Mora, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.

SEGUNDO. - **REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos.

TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.

